



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-664

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE con Decreto No.973, de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7, del artículo 2 sustituye el primer inciso del numeral 8, del numeral "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto reforma el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE mediante resolución No. SB-2016-568 de 31 de mayo del 2016, se sustituyó el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades financieras del exterior y entidades no financieras especializadas que provean recursos a las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos" por el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno";

QUE mediante comunicación de 4 de agosto del 2017, la abogada Natalia Almeida Oleas del Estudio Jurídico Pérez Bustamante & Ponce, solicita se tome nota en el registro de entidades no financieras especializadas a cargo de la Superintendencia de Bancos, el cambio de los nombres de los subfondos de inversión RESPONSABILITY SICAV (LUX) Líderes de Microfinanzas por RESPONSABILITY SICAV (LUX) MICRO AND SME FINANCE LEADERS y RESPONSABILITY SICAV (LUX) Fondo de Microfinanzas por RESPONSABILITY SICAV (LUX) MIKRO-UND KMU-FINANZ-FONDS;

R



Resolución No. SB-DTL-2017-664

Página 2

QUE mediante resolución No. SB-DTL-2015-891 de 23 de septiembre del 2015, se calificó a los subfondos de inversión RESPONSABILITY SICAV (LUX) Líderes de Microfinanzas y RESPONSABILITY SICAV (LUX) Fondo de Microfinanzas, como entidades no financieras especializadas proveedoras de recursos a entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0991-M de 18 de agosto del 2017, se ha emitido informe favorable para el registro del cambio de los nombres de los subfondos de inversión; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- TOMAR NOTA del cambio de nombre de los subfondos de inversión RESPONSABILITY SICAV (LUX) Líderes de Microfinanzas por RESPONSABILITY SICAV (LUX) MICRO AND SME FINANCE LEADERS y RESPONSABILITY SICAV (LUX) Fondo de Microfinanzas por RESPONSABILITY SICAV (LUX) MIKRO-UND KMU-FINANZ-FONDS.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.

Ing. Karla Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA